

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, **EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ**, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 1, Serie 2015-2016**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 1, 2 y 3 de julio de 2015.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable Zayra Delgado Almodóvar
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
6. Honorable José A. González Hernández
7. Honorable Alejandro Martínez Burgos
8. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
9. Honorable Grace Napolitano Matta
10. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
11. Honorable Miguel Rodríguez Vega
12. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
13. Honorable Daniel Santiago Rojas
14. Honorable Héctor Sepúlveda Ramos
15. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas - Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

16. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 27
Ordenanza Núm. 1

Serie: 2014-2015
Serie: 2015-2016

Presentado por Administración.

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A SUSCRIBIR UN CONTRATO CON LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RETIRO DE LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO Y LA JUDICATURA, A LOS FINES DE DAR EN ARRENDAMIENTO A ESTA ENTIDAD UN ESPACIO CONSISTENTE EN 1,541 PIES CUADRADOS EN EL SEGUNDO NIVEL DEL EDIFICIO MUNICIPAL TERMINAL NORTE DE CARROS PÚBLICOS; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 6, Serie 1995-96, aprobada el 26 de junio de 1995, se autorizó al Primer Ejecutivo de la ciudad de Humacao, a iniciar conversaciones con personas naturales o jurídicas que estén interesadas, para el arrendamiento de los locales que ubican en el edificio municipal Terminal Norte.

POR CUANTO: El Artículo 1433 del Código Civil de Puerto Rico establece que: “en el arrendamiento de cosas, una de las partes se obliga a dar a la otra el goce o uso de una cosa por tiempo determinado y precio cierto.”

POR CUANTO: El Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura fue creado mediante la Ley 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, con el propósito de asegurar y proteger el futuro económico de los empleados públicos y asegurarles su pensión una vez cumplan con los requisitos para ésta.

POR CUANTO: El Alcalde inició conversaciones con la Administración de los Sistemas de Retiro para habilitar un espacio consistente en 1,541 pies cuadrados, en el segundo nivel del Edificio Terminal Norte de Carros Públicos, a los fines de darlo en arrendamiento a esa entidad.

POR CUANTO: El primer párrafo del Artículo 9.005 de la Ley 81, establece que “Toda permuta, gravamen, arrendamiento... de propiedad

municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto.” Añade este Artículo en el inciso (a) de su tercer párrafo que, no será necesaria la celebración de subasta pública cuando, “la venta...o arrendamiento es a favor de otro municipio, o del gobierno central o del gobierno federal.”

POR CUANTO: Teniendo la Administración Municipal de Humacao un genuino interés por el bienestar público y con el firme propósito de allegar toda clase de servicios a la ciudadanía, no tan sólo de Humacao, sino de pueblos limítrofes, se considera justo proceder con el arrendamiento aquí propuesto, ya que facilitaría al área este de Puerto Rico la accesibilidad de los servicios públicos que provee esta entidad gubernamental.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

ARTÍCULO 1: Se autoriza al Alcalde a arrendar y otorgar el correspondiente contrato de arrendamiento de un espacio de 1,541 pies cuadrados en el segundo nivel del edificio municipal Terminal Norte, a la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura, por el término de cinco años, comenzando el día 1 de agosto de 2015, a vencer el día 31 de julio de 2020. El canon de arrendamiento será por \$1,284.17 mensuales, equivalente a un costo por pie cuadrado de diez dólares anuales (\$10.00), pagadero por mensualidades anticipadas.

ARTÍCULO 2: Se autoriza al Alcalde a suscribir todo documento pertinente a lo aquí autorizado.

ARTÍCULO 3: Esta Ordenanza empezará a regir una vez sea firmada por el Alcalde, luego de lo cual será notificada copia de la misma por el Secretario de la Legislatura Municipal a la Oficina Ejecutiva de

Asuntos Legales e Internos, a la Oficina de Programas Federales,
a la Oficina de Finanzas Municipales y a la Administración de los
Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO,
EL 2 DE JULIO DE 2015.**


Víctor M. Velázquez Casillas
Presidente


Ebidí Vázquez Fontanez
Secretario

**PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL DÍA 3 DE JULIO DE
2015 Y FIRMADA POR MÍ, EL DÍA 6 DE JULIO DE 2015.**


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde